

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 567/2020
Fecha Resolución: 24/02/2020

La Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE CONCERTACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DENTRO DEL ÁMBITO COMPETENCIAL MUNICIPAL, 2020.-

Por Resolución de la Presidencia 199/2020 de 29 de enero, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Concertación para los años 2020 y 2021 tal y como exige en su artículo 8 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 10 a 15 de su Reglamento de desarrollo. Dicho Plan Estratégico, del que se dio cuenta en la Comisión Informativa de Desarrollo Económico en sesión 27 de enero de 2020, prevé en la línea de actuación cuarta una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para Entidades Locales con objeto de colaborar en la realización de sus actividades en el marco competencial municipal de la Ley de Bases del Régimen Local y de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Visto el informe de la Directora General de 17/02/2020 y vistos, asimismo los informes de la Secretaria General de 12/02/2020, de la Intervención de Fondos Provinciales de fecha 13/02/2020 y del Servicio de Transparencia y Protección de Datos de 11/02/2020, en virtud de la legislación en vigor **VENGO EN RESOLVER:**

Primero.- Aprobar las Bases de la convocatoria para 2020 de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia no competitiva por el Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla a entidades locales de la provincia para la realización de actividades de su ámbito competencial, ascendiendo su presupuesto total a 800.000,00 € con cargo a las aplicaciones del Presupuesto en vigor indicadas en la base sexta.

Segundo.- Publicar las citadas Bases en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Sevilla.

Tercero.- Ordenar la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de darlas a conocer a los posibles interesados de acuerdo con el artículo 7.1 del Reglamento de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica los artículos 17.3 b), 18, 20 y 23.2 de la Ley General de Subvenciones, suministrando la información

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	DAgCtUIaVJ6YUqNKnz7kXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/02/2020 13:20:18
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	24/02/2020 13:04:25
Observaciones		Página	1/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DAgCtUIaVJ6YUqNKnz7kXg==		





de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto.- Dar cuenta de esta resolución en la Junta de Gobierno y en la Comisión Informativa de Desarrollo Económico.

Bases de la convocatoria para 2020 de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia no competitiva por el Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla a entidades locales de la provincia para la realización de actividades de su ámbito competencial.-

PRIMERA.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Área de Concertación en régimen de concurrencia no competitiva para financiar actuaciones realizadas por Entes Locales de la provincia de Sevilla dentro del ámbito competencial de la Ley de Bases del Régimen Local y de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Se distinguen dos líneas concretas, teniendo en cuenta que cada entidad podrá ser beneficiario de solo una subvención independientemente de la línea de actuación a la que corresponda la actividad a subvencionar:

Línea 1. Inversiones en edificios y equipamientos públicos municipales o adquisición de elementos inventariables relacionados con los mismos. Los equipamientos o edificios deben estar relacionados a los siguientes sectores: Cementerios, Parques y Jardines, Promoción o Asistencia Social, Fomento de empleo, Cultura, Deporte, Mercados y Casas Consistoriales.

No se incluyen en esta línea las obras de conservación y mantenimiento como pintura, limpieza y adquisición de bienes no inventariables.

Tampoco obras de infraestructura general y urbanización como alcantarillado, abastecimiento de agua, recogida, gestión y tratamiento de residuos, limpieza viaria, alumbrado público, pavimentación, etc.

Línea 2. Actividades como ferias, jornadas, encuentros y exposiciones de interés cultural, social, turístico y fomento de empleo.

SEGUNDA.- Régimen jurídico de las subvenciones.

Las subvenciones se registrarán por las presentes bases reguladoras y las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en

Código Seguro De Verificación:	DAgCtUIaVJ6YUqNKnz7kXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/02/2020 13:20:18
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	24/02/2020 13:04:25
Observaciones		Página	2/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DAgCtUIaVJ6YUqNKnz7kXg==		



adelante LGS.

- Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en adelante RLGS. En concreto el artículo 55.1 en el que se indica que se irán atendiendo solicitudes sin que sea necesario establecer prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan una serie de requisitos.
- Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla, aprobado definitivamente por Pleno de 30/9/04 y publicado en el B.O.P. n° 236 de 9/10/04.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2020.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia no competitiva, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

TERCERA.- Requisitos para solicitar y obtener la subvención.

Tendrán la consideración de beneficiarios los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla que hayan realizado o vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y que se encuentren en situación legítima para su concesión, debiendo acreditarse que no concurre ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Las actuaciones a subvencionar dentro de cada línea deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1º) Que no exista duplicidad de financiación por alguna otra Área gestora de la Diputación Provincial de Sevilla.

2º) Todas las actuaciones deberán realizarse **entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020**. En este sentido, podrán subvencionarse proyectos iniciados, así como iniciados y finalizados antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones como beneficiario.

3º) Cuando se trate de obras, éstas deberán afectar a bienes de titularidad municipal y dominio público.

Código Seguro De Verificación:	DAgCtUIaVJ6YUqNKnz7kXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/02/2020 13:20:18
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	24/02/2020 13:04:25
Observaciones		Página	3/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DAgCtUIaVJ6YUqNKnz7kXg==		



CUARTA.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.-

La cuantía de las subvenciones a otorgar consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad de acuerdo al presupuesto presentado que nunca excederá del **80% del coste total** de la actividad hasta un **máximo de 18.000,00 €** para los proyectos o actividades presentados a **la línea 1** y **9.000,00 €** para los subvencionados con cargo a la **línea 2**.

Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la LGS.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación indicado en la base vigésimo quinta.

Se considerarán subvencionables:

a) Los gastos de personal si son contratados específicamente para la actuación así como los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención, hasta un máximo correspondiente al artículo 10 del R.D. 462/2002, de 21 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio. Los gastos de dietas y viajes deberán estar respaldados con sus correspondientes facturas o documentos justificativos equivalentes. Con carácter general, la Diputación de Sevilla no contraerá obligaciones laborales cuando en la subvención se incluyan gastos de contratación de personal por los beneficiarios.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición adicional cuadragésima tercera, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 que indica:

1) Los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

2) Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar

Código Seguro De Verificación:	DAgCtUIaVJ6YUqNKnz7kXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/02/2020 13:20:18
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	24/02/2020 13:04:25
Observaciones		Página	4/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DAgCtUIaVJ6YUqNKnz7kXg==		



a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

3) Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

4) Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de persona.”

b) **Material fungible:** papelería, consumibles, etc. que se adquieran exclusivamente para la realización de la actividad.

c) **Los gastos,** tales como los de **publicidad y difusión** de las actividades realizadas, conferencias, jornadas, cursos, prestación de servicios profesionales ligados a la realización del proyecto u otros relacionados directamente con la actividad subvencionada.

d) En caso de **inversiones,** el importe necesario para el desarrollo de las unidades de obra incluidas en el proyecto o presupuesto presentado, o la adquisición de elementos inventariables. Si la obra se realiza por administración no serán subvencionables los gastos de mano de obra, a no ser que sean contratados específicamente por la entidad local para la realización de la misma.

e) En caso de que se produzcan **bajas de adjudicación** o economías que supongan una minoración del importe de la subvención, éstas **podrán ser reinvertidas en la misma actividad,** siempre que dicha reinversión se realice en gastos considerados subvencionables. Esta reinversión **deberá ser autorizada por el Área de Concertación, y ser superior al 0,05% del total de la subvención concedida** y deben solicitarlas antes del fin de la realización de la actividad.

La solicitud, que deberá venir acompañada de una **memoria referida a la reinversión,** debe presentarse con tiempo suficiente para que la autorización y ejecución se realice dentro del plazo establecido en estas bases, la cual, en todo caso, tendrá un carácter condicionado a que el beneficiario de la subvención ejecute la actividad incluida la correspondiente a la baja, y justifique dentro del plazos indicados en la bases.

No serán subvencionables:

Los gastos de protocolo o representación, los gastos suntuarios, los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos

Código Seguro De Verificación:	DAgCtUIaVJ6YUqNKnz7kXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/02/2020 13:20:18
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	24/02/2020 13:04:25
Observaciones		Página	5/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DAgCtUIaVJ6YUqNKnz7kXg==		



judiciales ni costes indirectos.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirá lo indicado en el artículo 31.4 de la LGS, debiendo destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos para el resto de bienes.

En caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura el importe de la subvención concedida por Diputación, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen del bien, será causa de reintegro en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la LGS.

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 de la LGS cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación en materia de contratación en vigor en el momento de la realización del gasto, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

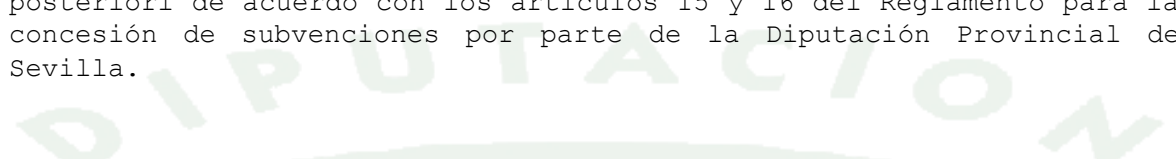
En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

QUINTA.- Limitaciones Presupuestarias y control.-

La concesión de las subvenciones estará limitada por la disponibilidades presupuestarias existentes en los Presupuestos 2020 y 2021.

La Diputación de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El régimen de control de las subvenciones se realizará por la Intervención de Fondos Provinciales tanto de forma previa como a posteriori de acuerdo con los artículos 15 y 16 del Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla.



Código Seguro De Verificación:	DAgCtUIaVJ6YUqNKnz7kXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/02/2020 13:20:18
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	24/02/2020 13:04:25
Observaciones		Página	6/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DAgCtUIaVJ6YUqNKnz7kXg==		



SEXTA.- Financiación y régimen de compatibilidades de las subvenciones.-

El ente local solicitante se comprometerá a aportar al menos el 20% del importe de la actividad.

Para atender a las solicitudes de subvención, se encuentran disponibles por un total de 800.000,00 € en las siguientes aplicaciones presupuestarias,

Presupuesto 2020: 600.000,00 € con cargo a las siguientes aplicaciones y bolsas de vinculación:

2201/16400/76200: 100.000,00 €

2201/17100/76200: 45.000,00 €

2201/23100/76200: 10.000,00 €

2201/24100/76200: 50.000,00 €

2201/33300/76200: 50.000,00 €

2201/33400/46200: 50.000,00 €

2201/33800/46200: 30.000,00 €

2201/34200/76200: 75.000,00 €

2201/43120/76200: 90.000,00 €

2201/92000/76200: 100.000,00 €

Presupuesto 2021: 200.000,00 € para atender al pago del 25% restante de la subvención que se realizará como máximo el 31 de marzo de 2021 y con cargo a las aplicaciones que correspondan un vez resuelta la convocatoria.

Dado que se desconocen a priori las actividades que se van a subvencionar, una vez se haya realizado el análisis de las solicitudes, si fuera necesario, se aprobarán los correspondientes expediente de modificación presupuestaria a fin de adecuar las aplicaciones a las actividades subvencionadas de forma previa a la resolución de concesión.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

Código Seguro De Verificación:	DAgCtUIaVJ6YUqNKnz7kXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/02/2020 13:20:18
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	24/02/2020 13:04:25
Observaciones		Página	7/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DAgCtUIaVJ6YUqNKnz7kXg==		



SÉPTIMA.- Entidades Colaboradoras.-

Para esta convocatoria no se prevé la participación de entidades colaboradoras. Las subvenciones se concederán directamente a los entes locales.

OCTAVA.- Subcontratación.-

Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Al tratarse de Administraciones Públicas las contrataciones realizadas deberán tener en cuenta la legislación en vigor en materia de contratación en el momento de realización del gasto en lo que se refiere a limitaciones, procedimientos y requisitos de contratistas.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas solo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

NOVENA.- Requisitos para ser beneficiario y criterios de valoración:

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud del ente local interesado de participar en la presente convocatoria y se resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, debiendo los solicitantes que cumplir los siguientes requisitos:

1º) Que la entidad solicitante cumpla con los requisitos para ser beneficiario de la subvención pública.

2º) Que la actividad cumpla con los requisitos establecidos en la base cuarta, debiendo realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.



Código Seguro De Verificación:	DAgCtUIaVJ6YUqNKnz7kXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/02/2020 13:20:18
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	24/02/2020 13:04:25
Observaciones		Página	8/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DAgCtUIaVJ6YUqNKnz7kXg==		





3º) Que la actividad entre dentro del ámbito competencial de las entidades locales de acuerdo con los artículos 25 y 26 de la Ley de Bases del Régimen Local y el ámbito competencial municipal establecido en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, siempre que corresponda a las líneas de actuación indicadas en la base primera.

4º) Que en la memoria técnica y/o gráfica presentada quede clara la necesidad de la inversión o actividad solicitada.

5º) Que con estas actuaciones se consiga una optimización y mayor eficiencia en la gestión de los servicios.

Los criterios a ponderar por parte de la Comisión de Valoración, una vez recibidas todas las solicitudes, serán:

- el criterio poblacional, según datos en vigor del INE en enero de 2020. Se dará prioridad a los municipios con población de menos de 20.000 habitantes.

- en caso de empate se priorizarán aquellas solicitudes de entidades que hayan recibido el menor número de subvenciones en anteriores Convocatoria del Área de Concertación.

Las subvenciones que no puedan ser atendidas por insuficiencia de presupuesto y que cumplan todos los requisitos para ser beneficiarias podrán incluirse en una lista de reserva por si se liberan créditos adecuados, por renuncia o desestimación o se produzcan un aumento del crédito disponible para la convocatoria.

DÉCIMA.- Solicitud

Solo se podrá presentar una solicitud por entidad local, que constará de la siguiente documentación:

Anexo I Solicitud firmada por el Alcalde/Presidente del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma distinguiendo el nº de BOP en el que se publica la convocatoria, línea a la que se acoge, la actividad para la que solicita la subvención, coste total de la actividad e importe de la subvención solicitada, así como otras fuentes de financiación de la actividad. Persona y contacto en la entidad local (nº de teléfono y correo electrónico). Declaración responsable de que la entidad que preside cumple con los requisitos para ser beneficiario de Subvenciones, estando al corriente con las obligaciones tributarias, con la seguridad social y de reintegro de subvenciones.

Anexo II Memoria de la actividad a financiar firmada por el Alcalde/Presidente del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma, en la que se exponga de forma sintetizada la actividad a realizar y objetivos que se espera alcanzar.

Anexo III Presupuesto de la actividad, desglosado por tipos de gastos. La subvención financiará solo gastos subvencionables de acuerdo a la base cuarta y como máximo el 80% del total del proyecto o actividad.

Código Seguro De Verificación:	DAgCtUIaVJ6YUqNKnz7kXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/02/2020 13:20:18
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	24/02/2020 13:04:25
Observaciones		Página	9/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DAgCtUIaVJ6YUqNKnz7kXg==		





También deben indicar otras fuentes de financiación de la actividad incluida la del propio ente local. Caso de que entre estas otras fuentes de financiación se hallen subvenciones aún no concedidas a la fecha de que se conceda la de Diputación, el importe no financiado será asumido por el Ayuntamiento.

En el caso de que se trate de una obra, se incluirá memoria y relación valorada firmadas por el técnico responsable de la misma.

De conformidad con el artículo 53.d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de Sevilla, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la Entidad.

UNDÉCIMA.- Forma de presentación de solicitudes.-

Los anexos I, II, III y demás documentación obligatoria según las bases de la convocatoria **se presentarán de forma telemática** por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), dirigidas al Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal de la Diputación de Sevilla.

Toda la documentación presentada **deberá estar firmada electrónicamente** mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Regulatoras.

No se atenderán solicitudes que no se ajusten al contenido de los anexos de estas Bases.

DECIMOSEGUNDA.- Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.-

Las Bases de la Convocatoria, una vez aprobadas por Resolución de la Presidencia, previo informe de la Secretaría General y la Intervención de Fondos Provinciales, **se publicará en el Tablón-E de la web corporativa** (www.dipusevilla.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el **B.O.P.**

No serán admitidas solicitudes fuera de este plazo o que no hayan sido presentadas de acuerdo a los medios especificados en la base undécima. La resolución de inadmisión será notificada a la entidad interesada en los términos del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DECIMOTERCERA.- Subsanación de solicitudes.-

Si la solicitud y la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación correcta se requerirá al solicitante que, en el **plazo de diez días hábiles, subsane** la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, según lo preceptuado en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

La documentación de subsanación se presentará en los registros y

Código Seguro De Verificación:	DAgCtUIaVJ6YUqNKnz7kXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/02/2020 13:20:18
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	24/02/2020 13:04:25
Observaciones		Página	10/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DAgCtUIaVJ6YUqNKnz7kXg==		





formas indicadas en la base undécima.

DECIMOCUARTA.- Órganos competentes.-

La instrucción del expediente se realizará por el Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, Servicio de Concertación Municipal, que se encargará de analizar las solicitudes, las alegaciones y documentos presentados, petición de informes y comprobación de justificaciones.

La Comisión de Valoración, formada por la Directora, el Subdirector del Área de Concertación y la Jefa de Servicio de Concertación Municipal, se encargará de proponer la concesión provisional y la definitiva.

La Junta de Gobierno tendrá conocimiento de la propuesta provisional y dictamará la propuesta definitiva.

La Presidencia será el órgano competente para aprobar la concesión definitiva y condiciones de la subvención mediante resolución.

DECIMOQUINTA.- Tramitación.-

De acuerdo con el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

El Servicio de Concertación Municipal del Área de Concertación realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse el otorgamiento de la subvención.

Analizadas las solicitudes por la Comisión de Valoración teniendo en cuenta los criterios de prioridad establecidos en la base novena, ésta realizará la propuesta de subvenciones de concesión provisional de acuerdo con la base decimosesta.

DECIMOSEXTA.- Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

Tras la propuesta de la Comisión de Valoración el Servicio de Concertación Municipal, **se comunicará a los interesados:**

- **Las desestimaciones** con indicación de las causas que las haya motivado, a fin de que en el **plazo de diez días** presenten las **alegaciones**, documentos y justificantes que estimen oportunos.

- **Las subvenciones propuestas de forma provisional**, a fin de que en el **plazo de diez días** la **acepten**. Caso de que la subvención propuesta sea inferior a la solicitada, los interesados podrán, además, reformular su solicitud en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas bases reguladoras.

La propuesta se tendrá por desestimada cuando al transcurrir el plazo, el solicitante no haya presentado el **Anexo IV** (aceptación/reformulación) debidamente cumplimentado así como

Código Seguro De Verificación:	DAGCtUIaVJ6YUqNKnz7kXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/02/2020 13:20:18
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	24/02/2020 13:04:25
Observaciones		Página	11/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DAGCtUIaVJ6YUqNKnz7kXg==		



documentación complementaria de reformulación en la forma indicada en la base undécima, disponiéndose de los fondos para atender otras peticiones.

DECIMOSEPTIMA.- Propuesta definitiva de resolución.-

Tras la aceptación y reformulación de los interesados, en su caso, el Área de Concertación someterá a dictamen de la Junta de Gobierno la propuesta definitiva de subvenciones.

DECIMOCTAVA.- Resolución definitiva.-

Tras el dictamen favorable de la Junta de Gobierno, la tramitación y aprobación de los correspondientes expedientes de modificación presupuestaria, caso de ser necesarios, y previo informe de la Intervención de Fondos Provinciales, se resolverá el expediente mediante la correspondiente Resolución de la Presidencia, que deberá contener como mínimo:

- Las solicitudes definitivamente desestimadas debidamente motivadas.
- La indicación de la entidad beneficiaria, de la actividad, proyecto o actividad a realizar, la fecha de inicio y final de ejecución que será para todos los casos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y el presupuesto total subvencionado.
- Línea de subvención.
- La cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria y el porcentaje de ayuda respecto al presupuesto total subvencionado.
- Gastos subvencionables.
- Formas de pago y requisitos para su abono.
- Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad.
- Obligaciones del beneficiario de acuerdo con estas bases.
- Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos propios u otras subvenciones o recursos.
- Obligaciones del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.

La resolución será motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde el fin del plazo de presentación de las solicitudes.

Código Seguro De Verificación:	DAgCtUIaVJ6YUqNKnz7kXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/02/2020 13:20:18
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	24/02/2020 13:04:25
Observaciones		Página	12/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DAgCtUIaVJ6YUqNKnz7kXg==		





El Área de Concertación tramitará cuantas resoluciones de concesión considere oportuno siempre que exista crédito presupuestario aunque por razones de economía procedimental se podrán acumular varias concesiones en una sola resolución. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la persona o entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución definitiva de la convocatoria se notificará a los interesados, pudiéndose también publicar **en la página web de la Diputación**, en cuyo caso, todos los plazos a los que den lugar las resoluciones se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la misma.

La Resolución de Presidencia pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

DECIMONOVENA.- Tramitación de resoluciones y acumulación de expedientes.-

Las peticiones serán objeto de tratamiento individualizado siguiendo el procedimiento establecido en estas bases a medida que se reciban en el Registro del Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal, acumulándose en una misma resolución todas las solicitudes por razón de economía procedimental.

VIGÉSIMA.- Notificación.-

Las notificaciones se cursarán individualmente y se practicarán por Intercambio Registral mediante la plataforma SIDERAL cuando sea posible o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR). También a través del tablón electrónico de la Diputación de Sevilla.

VIGÉSIMO PRIMERA.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas.

Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación en el Portal

Código Seguro De Verificación:	DAgCtUIaVJ6YUqNKnz7kXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/02/2020 13:20:18
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	24/02/2020 13:04:25
Observaciones		Página	13/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DAgCtUIaVJ6YUqNKnz7kXg==		





de Transparencia de la Diputación de Sevilla es accesible desde el portal Web//Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla de acuerdo con los Principios, Medidas y Compromisos de buen gobierno y transparencia, aprobados por resolución 4048/2015, de 15 de octubre, y el Catálogo de Obligaciones de Publicidad Activa aprobado por resolución 6328/2019 de 4 de diciembre.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- Modificación de la resolución de concesión.

El proyecto o actividad realizada deberá responder al programa presentado por los solicitantes y serán realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020. **Todo cambio relacionado con el contenido del mismo o con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser objeto de una comunicación inmediata** por parte del beneficiario y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad **al Servicio de Concertación Municipal del Área de Concertación** adjuntando una memoria explicativa en la que se detallen las modificaciones introducidas.

En el Servicio de Concertación Municipal del Área de Concertación se procederá a la evaluación de los cambios solicitados resolviendo en consecuencia y elevando a aprobación la correspondiente Resolución de Presidencia previo informe de la Intervención de Fondos Provinciales.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad, pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la LGS.

Cuando durante la ejecución de la actuación acontezcan circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, se considerarán modificaciones sustanciales.

Se considera modificación sustancial de un proyecto las que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria y alteración de partidas. En este último supuesto, se producirá cuando la alteración de las cuantías individualizadas de las partidas del presupuesto inicial aprobado supere en su conjunto el 20% del total de la cantidad subvencionada por la Diputación de Sevilla. Toda modificación que al efecto se produzca se notificará a la Diputación de Sevilla para el inicio de tramitación de la modificación de la resolución.

Las solicitudes de modificación de un proyecto o actuación deberán estar suficientemente motivadas y formularse ante la Diputación de Sevilla como máximo en los quince días siguientes a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios. En todo caso no se admitirán peticiones de modificación una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto que conste en la resolución de concesión de la subvención o que pudieran perjudicar intereses de terceros.

El plazo máximo para autorizar las modificaciones sustanciales solicitadas será de dos meses a contar desde la entrada de la solicitud en la Diputación de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	DAgCtUIaVJ6YUqNKnz7kXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/02/2020 13:20:18
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	24/02/2020 13:04:25
Observaciones		Página	14/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DAgCtUIaVJ6YUqNKnz7kXg==		





Lo establecido en los párrafos anteriores no impide que modificaciones no sustanciales deban ser comunicadas por escrito a la Diputación de Sevilla.

No se aprobarán, en ningún caso, modificaciones de los proyectos subvencionados que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por la Diputación de Sevilla habrían supuesto la denegación o revocación de la subvención.

VIGÉSIMO TERCERA.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.-

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma y en el plazo indicado en la resolución de concesión.

b) Justificar ante el Área de Concertación, de acuerdo a la base vigésimo quinta, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Justificar ante el Área de Concertación, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados. Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto aprobado, no sólo de la cantidad correspondiente a la parte subvencionada, suponiendo ésta como máximo el 80% del coste total de la actividad.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Área de Concertación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios y autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de Fondos Provinciales de la Diputación de Sevilla.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y

Código Seguro De Verificación:	DAgCtUIaVJ6YUqNKnz7kXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/02/2020 13:20:18
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	24/02/2020 13:04:25
Observaciones		Página	15/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DAgCtUIaVJ6YUqNKnz7kXg==		



control, en el plazo de cuatro años.

h) Hacer constar en toda la información y publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de subvención que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Sevilla, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán adoptar la medidas de información y publicidad que se indican en la base referida a la forma de justificación de la subvención.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuesto contemplados en la base referida causas de reintegro.

j) Cualquier otra a que pueda referirse las presentes bases.

VIGÉSIMO CUARTA.- Forma y secuencia de pago:

Todas las subvenciones se abonarán:

- 75% con la concesión definitiva de la subvención.
- 25% una vez que la Entidad Beneficiaria presente la justificación de acuerdo con la base vigésimo quinta, abonándose únicamente gastos que se consideren subvencionables.

Cuando el **coste real de la actividad haya sido menor** que el presupuestado total aprobado, y siempre que se haya alcanzado el objetivo y finalidad perseguidos, se liquidará aplicando al coste real de la actividad el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión. La entidad beneficiaria deberá aceptar la **minoración** de la subvención presentando el **Anexo VI** (aceptación minoración), a fin de tramitar en una sola resolución la pérdida de derecho de cobro correspondiente.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

Por cada pago que realice la Diputación, la entidad beneficiaria deberá emitir certificado del Interventor/a municipal referido al ingreso con indicación de apunte realizado en la contabilidad municipal.

VIGÉSIMO QUINTA.- Plazo y forma de justificación de la subvención.-

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera

Código Seguro De Verificación:	DAgCtUIaVJ6YUqNKnz7kXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/02/2020 13:20:18
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	24/02/2020 13:04:25
Observaciones		Página	16/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DAgCtUIaVJ6YUqNKnz7kXg==		



inferior.

El plazo para presentar la justificación será de tres meses desde el fin del plazo de ejecución de las actividades, es decir como **máximo el 31 de marzo de 2021**.

La forma de justificar será mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada de acuerdo con el art. 75 del RLGs que incluirá:

a) Una **memoria de actuación** justificada del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por el Alcalde/sa, persona en quien delegue o Técnico municipal competente.

b) Presentación del **Anexo V** (certificado de gastos) que corresponde al Certificado del Interventor/a de la entidad beneficiaria, con el VºBº del Alcalde/sa, acreditativo del empleo de las cantidades en la finalidad para las que fueron concedidas y con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago que debe ser efectivamente realizado antes del fin del plazo de justificación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Las facturas o documentos de pago deben tener fecha comprendida en el plazo de ejecución de las actividades y, en todo caso, indicar en el concepto que se refieren a la actividad subvencionada.

c) Presentación del **ANEXO VI** (aceptación minoración) en caso de que el coste final de la actividad sea inferior al inicialmente presupuestado, de aceptación de la minoración de la subvención.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Acta de Comprobación del Replanteo y de Recepción Provisional o certificado de fin de obra (en caso de obras).

g) **Publicidad** del carácter público de la financiación de la Diputación admitiéndose como medios de publicidad los siguientes:

- la impresión del logo de la Diputación en material de difusión utilizado para dar publicidad a la misma.
- la impresión del logo de la Diputación en Material utilizado para cursos, publicaciones, etc.
- El logo de la Diputación en el caso de vehículo o enseres.
- Certificado del Secretario en el que conste que se ha dado cuenta a la Corporación de la participación de la Diputación en la actividad y comunicación en el tablón de anuncios de la entidad o página web municipal, caso de que no sean posibles las

Código Seguro De Verificación:	DAgCtUIaVJ6YUqNKnz7kXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/02/2020 13:20:18
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	24/02/2020 13:04:25
Observaciones		Página	17/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DAgCtUIaVJ6YUqNKnz7kXg==		



opciones anteriores.

h) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención sumado a otras fuentes de financiación no pueden superar el importe total de la actividad, procediéndose en caso contrario al reintegro o minoración de la subvención conforme al artículo 37.3 de la LGS.

i) Las ofertas e informes requeridos en la base cuarta en caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación en vigor en materia de contratación.

j) Certificados positivos en vigor de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la agencia tributaria estatal y autonómica y la seguridad social. Estos certificados serán imprescindibles para realizar la orden de pago de acuerdo con el artículo 34.5 de la LGS.

La justificación se presentará por los medios establecidos en la base undécima de la convocatoria.

En el Área de Concertación, se comprobarán los justificantes que se estime oportuno y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

Deberán utilizarse los modelos incluidos en las Bases y, en caso de que las facturas o documentos de gasto no se encuentren dentro del plazo de ejecución, adjuntar copia compulsada de las mismas en la que debe figurar que se corresponden a gastos de la actividad subvencionada.

VIGÉSIMO SEXTA.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Al estar dirigida la convocatoria a entidades locales, de conformidad con el artículo 42.2 a) del RLGS, los beneficiarios de subvención con cargo a esta Convocatoria quedan exonerados de la constitución de garantía.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- Incumplimiento de Requisitos, pérdidas de derecho de cobro, reintegros y devolución a iniciativa del perceptor. Criterios de graduación.

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma. El abono del 25% de la subvención se realizará tras la presentación por los beneficiarios de la justificación realizándose la liquidación de acuerdo a lo indicado en la base

Código Seguro De Verificación:	DAgCtUIaVJ6YUqNKnz7kXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/02/2020 13:20:18
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	24/02/2020 13:04:25
Observaciones		Página	18/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DAgCtUIaVJ6YUqNKnz7kXg==		





vigésimo cuarta.

En caso de que no corresponda el pago del 100% de la subvención indicada en la resolución de concesión, se producirá pérdida de derecho de cobro o reintegro del importe abonado, de acuerdo con el art. 37 LGS y que será:

a) Total en los siguientes casos:

- En los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la LGS.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente por no cumplir con los requisitos establecidos en la base vigésimo quinta.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- La no realización del Proyecto.
- El incumplimiento de cualquier otra condición recogida en las bases de la Convocatoria.

b) Parcial:

- Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se realizará una liquidación de la subvención de acuerdo con la base vigésimo cuarta, por lo que la pérdida de derecho parcial se calculará aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no adecuados. Caso de que de dicha liquidación resulte un importe inferior al ya abonado con la concesión, se iniciará expediente de reintegro de acuerdo con el artículo 38 LGS.

En ambos casos, así como en cualquier comprobación realizada por la Diputación Provincial de Sevilla dentro de los plazos indicados en el artículo 39 de la mencionada Ley, se producirá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, caso de que se observara alguna de las causas indicadas en los artículos 36 y 37 de la LGS.

En todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 37 y 38 de la LGS y el Título III del RLGS.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida de derecho de cobro o de reintegro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Esta devolución se hará efectiva con el ingreso en la cuenta de Diputación IBAN ES35 2106 0916 91 0000001017 cuyo justificante se remitirá al Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal, en las formas y lugares indicados en las anteriores bases.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por

Código Seguro De Verificación:	DAgCtUIaVJ6YUqNKnz7kXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/02/2020 13:20:18
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	24/02/2020 13:04:25
Observaciones		Página	19/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DAgCtUIaVJ6YUqNKnz7kXg==		





parte del beneficiario.

VIGÉSIMO OCTAVA.- Responsabilidad.

Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son los únicos responsables ante la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

VIGÉSIMO NOVENA.- Protección de Datos.

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes Bases de concesión de subvenciones, estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección e las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE(Reglamento general de protección de datos).

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Convocatoria publicada en BOP N° _____

Convocatoria Área de Concertación en concurrencia no competitiva con destino a entes locales para la realización de las actividades dentro del ámbito de actuación municipal.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y SU REPRESENTANTE

D/D^a. _____,

ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE _____

2.- DATOS SOBRE A ACTIVIDAD O PROYECTO PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.-

Línea de Actuación: () 1 () 2

PROYECTO/ACTIVIDAD _____

COSTE TOTAL _____

IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA _____



Código Seguro De Verificación:	DAgCtUIaVJ6YUqNKnz7kXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/02/2020 13:20:18
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	24/02/2020 13:04:25
Observaciones		Página	20/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DAgCtUIaVJ6YUqNKnz7kXg==		





3.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN

() Opto por que las notificaciones que proceda se efectúen por medios electrónicos a través de la aplicación SIDERAL.

() Al no disponer de la aplicación SIDERAL pueden enviar las notificaciones a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

4.- PERSONA DE CONTACTO

La persona encargada de la tramitación del expediente en el Ayuntamiento/ELA es D./D^a _____, con tfno. _____ y correo electrónico _____.

5.- DECLARACIONES

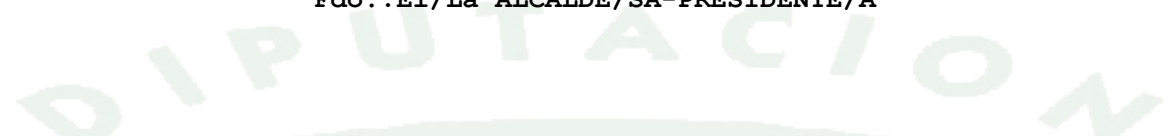
DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la entidad solicitante, a la que represento:

- 1.Cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- 2.Cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- 3.Cumple con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- 4.Se comprometo a comunicar a la Diputación de Sevilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- 5.Se comprometo a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar la realización del objeto de la subvención hasta el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.
- 6.No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

6.- Solicitud, lugar, fecha y firma

Me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención arriba indicada.

Fdo.:El/La ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A



Código Seguro De Verificación:	DAGCtUIaVJ6YUqNKnz7kXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/02/2020 13:20:18
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	24/02/2020 13:04:25
Observaciones		Página	21/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DAGCtUIaVJ6YUqNKnz7kXg==		



ANEXO II

Convocatoria publicada en BOP N° _____

MEMORIA

Proyecto/Actividad _____

Exposición sintetizada del proyecto

Resultados esperados

Población a la que se beneficia

Fdo.:El ALCALDE-PRESIDENTE

ANEXO III

Convocatoria publicada en BOP n.º de de de 2020

PRESUPUESTO

Proyecto/Actividad _____

*

Coste total de la actividad _____

Desglose detallado de los gastos del proyecto distinguiendo, en caso de que los haya, los gastos de personal indicando si el mismo es propio de la entidad local o contratado exclusivamente para la actividad**

Código Seguro De Verificación:	DAgCtUIaVJ6YUqNKnz7kXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/02/2020 13:20:18
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	24/02/2020 13:04:25
Observaciones		Página	22/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DAgCtUIaVJ6YUqNKnz7kXg==		



Importe subvención solicitada _____

Otras fuentes de financiación, procedencia e importe: _____

Fdo.: EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

**En caso de obras presentar, además, memoria (en la que se especifique que la actuación afecta a bienes de titularidad municipal y dominio público) y relación valorada firmada por Técnico responsable, distinguiendo entre mano obra, materiales, gastos generales y beneficio industrial.*

*** La subvención financiará solo gastos subvencionables de acuerdo a la base cuarta y como máximo el 80% del total del proyecto o actividad. Recordar que los gastos de personal propio de la entidad no son subvencionables.*

ANEXO IV

ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN

D./D^a _____ Alcalde/sa-
Presidente/a del Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma (ELA) de
_____, en relación a la subvención
solicitada para el proyecto _____
_____, dentro de la Convocatoria del
Área de Concertación 2020 para entidades locales,

HACE CONSTAR QUE

Habiéndose notificado su concesión, mi solicitud ha sido:

- () Concedida por el importe solicitado
() Concedida por un importe inferior al solicitado

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- () **Acepto** la subvención propuesta
() **Desisto** de la solicitud
() **Acepto la subvención y reformulo** mi solicitud en los siguientes términos (sólo cuando se conceda la subvención por un importe inferior al solicitado):

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
DAgCtUIaVJ6YUqNKnz7kXg==	Firmado	24/02/2020 13:20:18
Firmado Por	Firmado	24/02/2020 13:04:25
Observaciones	Página	23/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DAgCtUIaVJ6YUqNKnz7kXg==	





Para lo que presento los siguientes documentos complementarios:

Fdo.: El/La ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

ANEXO V

D./D^a _____, en calidad de
 Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA: Que el concepto y detalle de los gastos realizados por el Ayuntamiento, relacionados a continuación, han sido los adecuados y responden a la naturaleza y fin específico de la actividad _____ para el que se ha solicitado una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, dentro de la Convocatoria del Área de Concertación 2020 para entidades locales de la provincia:

Proveedor	CIF	NºFRA.	CONCEPTO	FECHA FRA.	IMPORTE	FECHA PAGO
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
TOTAL					_____	€

Asimismo, **DECLARA:**

1.- Que los referidos gastos responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se han realizado en el plazo establecido para su ejecución, siendo utilizados para su justificación en la Diputación Provincial de Sevilla y, en el supuesto de otras aportaciones concurrentes, aplicados y utilizados de forma proporcional al total de las subvenciones obtenidas. (art.31.1 y 2 LGS)

2.- Que, en relación con dichos gastos, se han observado y aplicado las normas que rigen para las administraciones públicas en materia de contratación. (Art. 1 en relación con el art. 3.1 a) de la LCSP)

3.- Que los justificantes originales de los gastos arriba relacionados serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control

Código Seguro De Verificación:	DAgCtUIaVJ6YUqNKnz7kXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/02/2020 13:20:18
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	24/02/2020 13:04:25
Observaciones		Página	24/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DAgCtUIaVJ6YUqNKnz7kXg==		





DIPUTACION DE SEVILLA
CONCERTACIÓN (2019-2023)
SERVICIO DE CONCERTACIÓN MUNICIPAL

financiero que legalmente tiene derecho a ejercer la Diputación Provincial de Sevilla en función del objeto subvencionado. (art. 14.1.c) y g) LGS)

4.- Que respecto al Presupuesto Aprobado se han producido las siguientes desviaciones: _____.(art. 75 2. b) del Reglamento de la LGS).

Fdo.: El/La Secretario/a-Interventor/a
VºBº El/La Alcalde/sa-Presidente/a

ANEXO VI

ACEPTACIÓN DE MINORACIÓN DEL DERECHO DE COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE _____, POR RESOLUCIÓN Nº _____ DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

D./Dña. _____ en calidad de
Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____,
EXPONE

Que en relación a la subvención concedida por resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla nº _____, de fecha _____, con destino al proyecto _____, el gasto total realizado ha ascendido a la cantidad de _____€, siendo menor del previsto en el presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención.

Que presta su conformidad a la reducción de la subvención a fin de ajustarla al porcentaje financiado por la Diputación.

Fdo.: Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. El Presidente, Fernando Rodríguez Villalobos. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	DAgCtUIaVJ6YUqNKnz7kXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/02/2020 13:20:18	
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	24/02/2020 13:04:25	
Observaciones		Página	25/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DAgCtUIaVJ6YUqNKnz7kXg==			